



Municipalidad Distrital de Barranco
ACUERDO DE CONCEJO N°50-2023.

Barranco, 09 de junio del 2023.

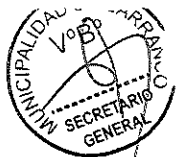


POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El memorándum múltiple N° 0013-2023-GPPM-MDB, Los Memorándum N° 581, 582 y 673-2023-GPPM emitidos por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 00068-2023-GSCGA-MDB emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorándum N° 0037-2023-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; el Informe N° 0054-2023-SGOPV-GDU-MDB emitido por la Subgerencia de Obras Publicas y Viales; el Informe N° 0065-2023-SGC-GDE-MDB emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 0027-2023-SGRFT-GAT-MD emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0097-2023-SGOPCCU-GDU-MDB emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Memorándum Múltiple N° 0038-2023-GAF-MDB y el Memorándum N° 1336-2023-GAF-MDB emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0638-2023-SGACP-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0231-2023-SGGRH-GAF-MDB emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; los Informes N° 0205 y 213-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Memorándum N° 0252, 274 y 281-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.”*;

Que, el numeral 1) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que: *“Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.; 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.; 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática.; 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo.; 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal.; 6. Las vías de*



Municipalidad Distrital de Barranco
ACUERDO DE CONCEJO N°50-2023.



recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes.; 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas.; 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales. (...);

Que, el numeral 1) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan que: ***“El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;***



Que, el numeral 2) del artículo 17° de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, regula que, ***“En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales Locales, previamente a su aprobación por el Concejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva. (...);”***

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;***

Que, mediante Ordenanza N° 389-MDB de fecha 26 de junio del 2013 y su modificatoria Ordenanza N° 391-MDB de fecha 22 de agosto del 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 de la Municipalidad Distrital de Barranco.;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0013-2023-GPPM-MDB de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización solicita a todos órganos y/o unidades orgánicas a su cargo, remitan la Relación de Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad por cada unidad orgánica y la Cantidad de Prestaciones por cada Procedimiento Administrativo y/o Servicios Prestados en Exclusividad.;

Que, mediante Informe N° 0213-2023-GAJ-MDB de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la ordenanza que, aprueba derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco.;

Que, habiéndose producido la exposición a cargo del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización y previa remisión de la documentación respectiva a todos los señores regidores del Concejo Municipal y, absueltas las consultas de parte de los señores miembros del Concejo Municipal de Barranco;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:



Municipalidad Distrital de Barranco
ACUERDO DE CONCEJO N°50-2023.

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ordenanza que, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la ordenanza que, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Barranco en el diario Oficial el Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

JORGE ANTONIO CERVANTES MEJIA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA